RESOLUCIÓN No. 030 del 27 de enero del 2023

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos y el Mapa de Riesgos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 7° del Decreto 4122 de 2011, la ley 489 de 1998 y el Decreto 612 de 2018,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 0. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, define el Plan Anual de Adquisiciones, así: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del citado decreto, establece que: *"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. (…)"*

Que la ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año *su "Plan Institucional de Capacitación"*; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

RESOLUCIÓN No. 030 del 27 de enero del 2023

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos y el Mapa de Riesgos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG• SST).

Que el artículo 31 de la ley 2195 de 2022, PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR PÚBLICO, que modificó el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, señala que: *"Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.(...)"*

Que el citado artículo determinó los aspectos que debe contemplar el Programa de Transparencia y Ética Pública, así: *"a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público. b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma; c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad; d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad; f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción."*

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones • PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el Decreto 612 de 2018, estableció las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que el artículo 1° del citado decreto, adicionó el capítulo 3 de título 22 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en los siguientes artículos: *"**2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web"*

Que los planes estratégicos referidos en el citado decreto son: Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR , Plan Anual de Adquisiciones , Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos , Plan Estratégico de Talento Humano , Plan Institucional de Capacitación, Plan de Incentivos Institucionales , Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo , Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información , Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Conservación Documental, Plan de Preservación Digital ,Plan de Gasto Público, Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos, Plan de Acción Estrategia de Participación, Plan de Austeridad y Gestión Ambiental.

RESOLUCIÓN No. 030 del 27 de enero del 2023

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos y el Mapa de Riesgos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Que el parágrafo 1° del citado artículo del decreto 612 de 2018, estableció que: *"La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad".*

Que en virtud de lo establecido en la primera versión del 15 de noviembre de 2022 de las bases Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida', puestas a consideración del Consejo Nacional de Planeación (CNP), el cual constituye el documento más importante del Gobierno nacional donde se definen las metas que deberá cumplir a corto, mediano y largo plazo en los próximos cuatro años, la Entidad identificó los objetivos nacionales, sectoriales, institucionales y metas a mediano y largo plazo, para la definición del Plan de acción institucional al cual se integraron los planes Institucional y Estratégicos.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes Institucionales y Estratégicos y el mapa de riesgos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como la estrategia para la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la lucha contra la corrupción y atención al ciudadano, para la vigencia 2022:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Conservación Documental
14. Plan de Preservación Digital
15. Plan de Gasto Público
16. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos
17. Plan de Acción Estrategia de Participación
18. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental

- Mapa de riesgos Institucional 2023

Parágrafo primero: Los planes institucionales y estratégicos relacionados en el presente artículo, forman parte integral del presente acto administrativo y serán sujeto de mejoras o actualizaciones.

Parágrafo segundo: El Plan Anual de Adquisiciones fue adoptado mediante resolución N° 005 del 5 de enero de 2023

ARTICULO SEGUNDO. - Adoptar el Plan de Acción Institucional de la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias, en el cual se especifican los objetivos, las estrategias, actividades, las metas, los responsables y los indicadores de gestión y en donde se integran los planes estratégicos e institucionales.

RESOLUCIÓN No. 030 del 27 de enero del 2023

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos y el Mapa de Riesgos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

ARTICULO TERCERO. - Los Coordinadores de los grupos internos de trabajo, responsables de cada uno de los planes que se adoptan en esta Resolución, realizarán las actividades necesarias para su implementación.

ARTICULO CUARTO. - La Dirección de Investigación y Planeación deberá asegurar la publicación de los planes que se adoptan en esta Resolución, en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de enero 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA
Director Nacional

Proyectó. Marisol Viveros- Coordinadora Grupo Planeación y Estadística
Revisó: Gloria Medina–Directora Técnica de Investigación y Planeación (E)
Vo Bo José Luis Pastrana –jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ronal Alfonso Torres – Subdirector Nacional